

RADICADO: Reconvención 680924089001-2020-00034-01

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, doce de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en este asunto, la parte actora cumplió con la carga procesal de efectuar la instalación de la correspondiente valla, de allegar la prueba de ello, que la medida cautelar de inscripción de la demanda se halla debidamente registrada y que por la Secretaría de este Juzgado se realizó el registro de personas emplazadas que fuera ordenado, con el fin de poder continuar con el curso de este proceso, se dispone requerir a la parte demandante a efectos de que proceda a allegar el archivo en formato PDF, que contenga la identificación y los linderos del predio objeto de usucapión de que trata el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y solicite su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**774b3b3c0cd18957a5e6c9ca8ab26f11d878031cea44e4fac07d55c552c0ab
ae**

Documento generado en 12/10/2021 03:13:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**